

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103002-2023-00077-00**

Santiago de Cali, 15 de enero de 2.024

Radicación 760013103-003-2023-00077-00

Asunto: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio

Demandante: Alirio Edgardo Muñoz Piamba y José Mauricio Pinzón

Demandados: Herederos Determinados del Señor Carlos Francisco Fernández Jacomussi (Qepd), Elsa Graciela Fernández De Wolfington, Carlos Fernández Balcázar y Otto German Fernández Fonseca y Personas Inciertas E Indeterminadas.

Mediante correo electrónico enviado al despacho judicial el 2 de noviembre de 2023, la curadora ad-litem designada informó que no puede tomar posesión del cargo, por cuanto no es profesional del derecho.

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta que el núm. 7º del artículo 48 del CGP indica que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, se procederá con el relevo de la curadora ad-litem designada y en su lugar se procederá a nombrar otra, atendiendo igualmente lo dispuesto en el artículo 49 ibidem.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem a la señora Sonia Bernarda Paz Blandón en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad-litem de los herederos determinados de los demandados Carlos Francisco Fernández Jacomussi (Qepd), Elsa Graciela Fernández de Wolfington y Carlos Fernández Balcázar, así como de las personas inciertas e indeterminadas, a la abogada Yaneth Constanza Granados Cifuentes (C.C. 66.924.647, T.P. 143676, dirección: avenida 6N No. 17N-92, oficina 903, correo electrónico: yanethcita@hotmail.com, cel: 3176437243.

TERCERO: COMUNICAR la designación de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C. General del Proceso y ADVERTIR el deber forzoso de aceptación bajo los apremios de dicha norma.

Radicación 760013103-003-2023-00077-00

Asunto: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio

Demandante: Alirio Edgardo Muñoz Piamba y José Mauricio Pinzón

Demandados: Herederos Determinados del Señor Carlos Francisco Fernández Jacomussi (Qepd), Elsa Graciela Fernández De Wolfington, Carlos Fernández Balcázar y Otto German Fernández Fonseca y Personas Inciertas E Indeterminadas.

CUARTO: La suma por concepto de gastos de curaduría será reconocida de acuerdo a la solicitud y comprobación de causación por parte del(la) auxiliar de la justicia (Cas Civ. CSJ. Sent. STC-7800-2023).

4

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 760013103003-2023-00077-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87916c1f7ab7851803834c35cc963780a8deecd1e0dab83bca3ed0f2dc5b87bf**

Documento generado en 15/01/2024 04:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>